RESOLUCION EXENTA N° 065

REF: APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO CON I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SOBRE CENTRO DE LA MUJER.

VALPARAISO, 01 DE FEBRERO DE 2017.

VISTOS.

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 20.981 de presupuesto del sector Publico para el año 2017; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la Republica, Resolución exenta N° 629/SG de fecha 26 de Diciembre de 2012; Resolución Exenta N° 3144 de 30 Diciembre de 2016, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales para el año 2017, Resolución exenta N° 214 de 25 de Enero de 2017 que modifica presupuesto para las Direcciones Regionales, Resolución TRA N° 121830/23/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016, que nombra Directora Regional de Valparaíso (T y P), Resolución Exenta N° 2918 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que nombra Director Regional (S), todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el organismo público al que han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y a su grupo familiar; asumiendo como una de sus prioridades la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar.

2. Que, en el marco del programa Chile Acoge, en el año 2001 creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005 dichos centros

cambiaron su denominación a "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivo.

3. Que, el SERNAMEG ha ejecutado durante el año 2016 el dispositivo señalado en conjunto con la I. Municipalidad de La Ligua.

4. Que, mediante Ordinario N° 680 de fecha 11 de Octubre de 2016, la municipalidad manifestó su voluntad de continuar ejecutando el dispositivo Centro de la Mujer, para el año 2017.

5. Que, la ejecución del dispositivo ha sido evaluado positivamente por esta Dirección Regional de acuerdo a los criterios establecidos por las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa.

6. Que, las partes celebraron el convenio con fecha 26 de Diciembre de 2016.

7. Que, existe la necesidad de aprobar el convenio antes citado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de transferencia y ejecución suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2016 entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

E
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, a 26 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Director Regional (S) don Claudio Manzano Godoy, cédula nacional de identidad de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168 comuna de Valparaíso, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de la Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69,050,100-7, representada por su alcalde don Rodrigo Sánchez Villalobos ,cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Portales N° 555, comuna de La Ligua, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución

I.-NORMAS COMUNES A TODOS LOS CONVENIOS.-

PRIMERO: Antecedentes

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer, SernamEG, desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres

- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante las siguientes líneas de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

SEGUNDO:
Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio los modelos programáticos de SernamEG, según las orientaciones técnicas de cada uno de los programas indicados en la cláusula segunda precedente y cuyos modelos se detallarán en los siguientes capítulos.

TERCERO:
Marco regulatorio: la ejecución de cada uno de los programas se regirán por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2017.**
- **Los proyectos comunales de Centro de la Mujer, Centro HEVPA y Proyectos de Ejecución Casas de Acogida.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en La Ligua las líneas programáticas en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2017 de SernamEG.
- Carta Compromiso del ejecutor

CUARTO:
COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

A. Compromisos Técnicos de Sernam EG

A.1. **Realizar la inducción** correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**

La inducción considerará un mínimo de 8 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

A.2. **Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención**, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente convenio y en las orientaciones técnicas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la/los/las Encargados/as que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del respectivo dispositivo. El/la Encargado/a de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Una visita en terreno cada 2 meses cómo mínimo para asesoría y supervisión
- Dos visitas en terreno en el semestre, (en aquellos casos en que el Equipo de la Dirección Regional requiera de viáticos para realizar la supervisión).
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato

- Una Reunión de trabajo regional como mínimo con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SernamEG de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

Las asesorías y supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

A.3- El/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de cada dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

A.4.- Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que cada uno de los dispositivos desarrolle.

A.5.- Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Dispositivos en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

A.6.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

A.7.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice cada uno de los dispositivos para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.8.- Promover la coordinación de cada uno dispositivos con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región, como responsabilidad de la Encargada de SernamEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

B.- Compromisos Financieros

B.1 Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, SernamEG se compromete a transferir para la ejecución de cada línea programática los montos que serán indicados en los acápites correspondientes a cada programa que el ejecutor se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

B.2 SernamEG, para efectos de rendición de cuentas se regirá por el desglose del presupuesto en sub ítems contenidos en el Plan de Cuentas de cada uno de los proyectos de los programas presentados por la entidad ejecutora.

B.3 SernamEG transferirá los dineros para cada una de las líneas programáticas en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- PRIMERA REMESA

 Nuevo ejecutor:

 Aprobación del proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previa firma del Convenio.

 Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

- **Ejecutor de continuidad:**

 a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada

 b) Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.

 No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

SEGUNDA REMESA:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2017.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2016.

b.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1.- En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las *"Orientaciones Técnicas 2017"* de cada uno de los dispositivos que ejecuta en virtud del presente convenio.

A.2.- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento del Dispositivo".

A.3.- Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.4- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas en los formato y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SernamEG.

A.5.- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: historias y fichas de cada beneficiaria, evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

A.6.- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2017.

A.7.- Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional de cada uno de los dispositivos en las instancias de capacitación realizadas por SernamEG, sean éstas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres usuarias con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

A.8.- Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por El/la Encargado/a Regional de SernamEG o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

A.9- Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

A.10.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG.

A.11.- Participar a través del/a Coordinador/a de los distintos dispositivos en VCM y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

A.12.- Velar por la coordinación entre los dispositivos de SernamEG VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual[1], trata de personas[2], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.[3]

A.13 La información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres usuarias del modelo de intervención es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de las/os beneficiaria/os del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

A.14.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

[1] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[2] Donde se especifique esta intervención
[3] Según Orientaciones establecidas en Anexos.

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en cada uno de los Proyectos Comunales o Proyectos de Ejecución elaborados para la ejecución de cada programa y según lo especificado en el anexo respectivo.

B.2.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las/los usuarias/os que allí se atiendan y la correcta implementación de cada uno de los dispositivos según la "Guía para el funcionamiento" elaborada por SernamEG.

B.3.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG.

B.4.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.5.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los 10 día hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

B.8.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.9.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente Para el caso de ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

B.10 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

QUINTO: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género contra las mujeres en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Resulta necesario relevar para el trabajo de cada uno de los dispositivos una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel. Para ello, Se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.

Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SernamEG (Mujer y Trabajo, Mujer Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales

SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

c) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.

d) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

e) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.

f) Firma de las partes.

g) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, no podrá solicitar modificaciones presupuestarias con posterioridad al 30 de octubre de 2017.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de Sernam EG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las gobernaciones, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

Por su parte, en conformidad a la Ley N° 19.175, articulo 44, el/ la gobernador/a tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial.

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia;
b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia;
c) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos de cada uno de los programas estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las/los usuarias/os de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios públicos: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Públicos.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios **no cotice** o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

-5 días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

-6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de diciembre, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

-Garantizar en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales, públicos, o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del

programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencia. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.**

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

-Para velar por el fiel resguardo de las condiciones laborales de los equipos, el ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional, copia de los contratos celebrados entre este y los integrantes de los equipos encargados de ejecutar los programas, junto con la primera rendición de cuentas del mes siguientes a la transferencia de los fondos respectivos.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al

procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional de SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG que se encuentre vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la Directora Regional y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Activo Fijo del Servicio. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SernamEG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos

concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los usuarias/os de los programas, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

6.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula sexta letra B)

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4.

g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. Carta compromiso

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

II.- NORMAS ESPECÍFICAS POR ÁREA PROGRAMÁTICA

II.A.- DISPOSITIVO CENTROS DE LA MUJER

PRIMERO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra la diversidad de mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para la diversidad de mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.

2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.

3. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer

4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.

5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.

6. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.

7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.

8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.

9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.

10. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, según lo establecido en los respectivos protocolos de acción.

SEGUNDO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención, conforme se señala a continuación.

La línea de atención se subdivide en:

- **Orientación e información**: Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.

- **Intervención psicosocial, educativa y/o jurídica**: se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de Prevención se subdivide en:

- **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.

- **Sensibilización:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- **Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

TERCERO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.2 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, como responsabilidad de el/la/los Encargada/o/os Regional/es de la Unidad Regional de VCM de SernamEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

A.3 **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$64.526.511** (sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos dieciocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Centros de la Mujer	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	**$49.501.626**
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	**$.4.970.265-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	**$.54.471.891-**

	Gastos Prevención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal	**$.9.960.000-**

	Operacional	
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	$.94.620-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	**$.10.054.620-**

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2017 y los objetivos del Proyecto comunal 2017.

- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".

- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral o en el horario de prestación de servicios de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

- Facilitar la coordinación del Centro con los otros dispositivos de la Unidad VCM en la región. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, como responsabilidad de el/la/los Encargada/o/os Regional/es de la Unidad Regional de VCM de SernamEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

A.2 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I)** Atención y **II)** Prevención.

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2017, deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2017, deberán cumplirse según el Proyecto comunal, las Orientaciones Técnicas 2017, y lo establecido en el presente convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones,

asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

I) Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:

Deberá establecerse el número de habitantes en su comuna y/o agrupación de comunas y el número de mujeres que atenderá anualmente en Orientación e Información e Intervención Psicosociojurídica. Este número estará compuesto por los ingresos 2017 y los ingresos anteriores del 2016[4] 2016.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.

- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.

- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2017 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:

 a) Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la mujer y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de la mujer.

 - El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SernamEG asigne, salvo las excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente

a) 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
b) 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.

[4] Se refiere a aquellos ingresos de mujeres realizados el año 2016 que aún se encuentran en intervención el 2017.

c) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

A) Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para el programa de Prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.

B) Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para el programa de Prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán acciones preventivas en dos líneas de acción del Programa de Prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

A continuación se describen los resultados esperados para cada una de las líneas de acción del Programa de Prevención:

1. Difusión: Las acciones a desarrollar por cada Centro de la Mujer, que no cuenta con un profesional para el Programa de Prevención deben incluir al menos:

- *realización de 2 eventos comunitarios en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre, 14 de febrero u otros que a nivel local puedan resultar significativos).*
- *distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)*
- *3 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
- *otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.*

En el caso de los Centros de la Mujer que cuenten con un/a profesional para el Programa de Prevención en 2016, los eventos comunitarios serán 3 y las apariciones en medios de comunicación serán 5.

2. Sensibilización: las acciones de los Centros que cuenten con un/a profesional del Programa de Prevención, incluirán:

- *realización de 8 actividades (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal...) con una participación de 300 personas en total.*

3. Capacitación: las acciones de los Centros que cuenten con un/a profesional del Programa de Prevención incluirán:

- capacitar a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
- capacitar a 40 personas de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos Locales.
- capacitar a 30 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentas/es comunitarias/os.

Específicamente, respecto del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os, se señalan las siguientes responsabilidades:

1. Definición, invitación y selección de las monitoras/es, a partir del Diagnóstico Local. Las y los participantes serán principalmente dirigentas/es sociales, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.

2. Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.

3. Formulación de Informes Trimestrales, estados de avance y reportes al finalizar cada capacitación.

4. Seguimiento y evaluación, de parte de la/el profesional encargado/a de la capacitación. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto de práctica comunitaria permitirá la certificación de cada participante como Monitor/a Comunitario/a en Prevención de VCM. Por otra parte, el seguimiento se realizará a través de la conformación de espacios de redes, que consoliden los conocimientos abordados durante la capacitación.

4. Coordinación Intersectorial: las acciones del conjunto de los Centros de la Mujer, que cuenten o no con un/a profesional para el Programa de Prevención, en este componente se traducirán en:

- *Conformación de una red o mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas por el Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018, para ello se debe generar un plan de acción anual. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre la distintas instituciones y organismos relevantes del territorio, a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, desde este componente es deseable la participación de otros espacios de redes o mesas relacionadas con la problemática, coordinadas por otras instituciones, tales como: Red infanto juvenil, Red Chile Crece Contigo, entre otras.*

C.- Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

Atención:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SernamEG, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al ejecutor por la Unidad Técnica de SernamEG.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	**Tipo de informe**	**Fecha**	**Formato**
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo	Primer día hábil del mes	Formato definido por

	de información de características de las mujeres.		SernamEG
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SernamEG
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SernamEG	Formato definido por SernamEG

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$26.136.305** (veintiséis millones ciento treinta y seis mil trescientos cinco pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$3.999.996.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.600.000.-**	**$2.400.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$7.136.309.-**	**$3.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$20.736.305.-**	**$5.400.000.-**

III.- CLÁUSULA FINALES

PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2017 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2017**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2018, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región **de Valparaíso**, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña **Waleska Castillo López**, consta de Resolución TRA N° **121830/2372016** de fecha **18 de octubre de 2016** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de Don Claudio Manzano Godoy, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso, en calidad de Subrogante, consta en la Resolución N° 2918 de 20 de Diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde, don Rodrigo Sánchez Villalobos, para representar a la **I. Municipalidad de La Ligua**, consta en decreto alcaldicio N° 2467 de fecha 06 de diciembre de 2016.

CLAUDIO MANZANO GODOY
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAISO

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

2 **AUTORICESE** la transferencia de fondos a la I. Municipalidad de la Ligua de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por el presente acto administrativo.

3 **CONCEDASE** efecto retroactivo al presente acto administrativo desde la fecha de la suscripción del convenio.

4 **IMPUTESE** el gasto que origine la suscripción del presente instrumento a la Programa 03, subtitulo 24, ítem 01, asignación 007 y 008 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE



CLAUDIO MANZANO GODOY
Director Regional (s)
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.
Región de Valparaíso.

CMG/PLV/PBD/PCP/pcp

Distribución

- Dirección Regional Valparaíso.
- I. Municipalidad de La Ligua

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

E
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, a 26 de diciembre de 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Director Regional (S) don Claudio Manzano Godoy, cédula nacional de identidad de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168 comuna de Valparaíso, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de la Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.050.100-7, representada por su alcalde don Rodrigo Sánchez Villalobos ,cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Portales N° 555, comuna de La Ligua, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución

I.-NORMAS COMUNES A TODOS LOS CONVENIOS.-

PRIMERO: Antecedentes

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer, SernamEG, desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de *toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión* institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros

sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El **Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante las siguientes líneas de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

SEGUNDO:

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio los modelos programáticos de SernamEG, según las orientaciones técnicas de cada uno de los programas indicados en la cláusula segunda precedente y cuyos modelos se detallarán en los siguientes capítulos.

TERCERO:

Marco regulatorio: la ejecución de cada uno de los programas se regirán por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2017.**
- **Los proyectos comunales de Centro de la Mujer, Centro HEVPA y Proyectos de Ejecución Casas de Acogida.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en La Ligua las líneas programáticas en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2017 de SernamEG.
- Carta Compromiso del ejecutor

CUARTO:

COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

A. Compromisos Técnicos de Sernam EG

A.1. **Realizar la inducción** correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**

La inducción considerará un mínimo de 8 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

A.2. **Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención**, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente convenio y en las orientaciones técnicas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la/los/las Encargados/as que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del respectivo dispositivo. El/la Encargado/a de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Una visita en terreno cada 2 meses cómo mínimo para asesoría y supervisión
- Dos visitas en terreno en el semestre, (en aquellos casos en que el Equipo de la Dirección Regional requiera de viáticos para realizar la supervisión).
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato

- Una Reunión de trabajo regional como mínimo con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SernamEG de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

Las asesorías y supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Desarrollo del Centro.

A.3- El/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de cada dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

A.4.- Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que cada uno de los dispositivos desarrolle.

A.5.- Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Dispositivos en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

A.6.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

A.7.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice cada uno de los dispositivos para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.8.- Promover la coordinación de cada uno dispositivos con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región, como responsabilidad de la Encargada

de SernamEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

B.- Compromisos Financieros

B.1 Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, SernamEG se compromete a transferir para la ejecución de cada línea programática los montos que serán indicados en los acápites correspondientes a cada programa que el ejecutor se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

B.2 SernamEG, para efectos de rendición de cuentas se regirá por el desglose del presupuesto en sub ítems contenidos en el Plan de Cuentas de cada uno de los proyectos de los programas presentados por la entidad ejecutora.

B.3 SernamEG transferirá los dineros para cada una de las líneas programáticas en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- PRIMERA REMESA
 Nuevo ejecutor:
 Aprobación del proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previa firma del Convenio.
 Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

- **Ejecutor de continuidad:**
 a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
 b) Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
 No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2016, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2015.

SEGUNDA REMESA:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2017.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2016.

b.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1.- En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2017*" de cada uno de los dispositivos que ejecuta en virtud del presente convenio.

A.2.- Supervisar que las y los profesionales contratados cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento del Dispositivo".

A.3.- Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.4- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas en los formato y/o plataformas que indique la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres de SernamEG.

A.5.- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: historias y fichas de cada beneficiaria, evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

A.6.- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en estas se precisen de las Orientaciones Técnicas 2017.

A.7.- Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional de cada uno de los dispositivos en las instancias de capacitación realizadas por SernamEG, sean éstas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres usuarias con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

A.8.- Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por El/la Encargado/a Regional de SernamEG o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

A.9- Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

A.10.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG.

A.11.- Participar a través del/a Coordinador/a de los distintos dispositivos en VCM y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

A.12.- Velar por la coordinación entre los dispositivos de SernamEG VCM en la región para la coordinación intersectorial y la atención de violencia de pareja, sexual[1], trata de personas[2], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.[3]

A.13 La información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres usuarias del modelo de intervención es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de las/os beneficiaria/os del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

A.14.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en cada uno de los Proyectos Comunales o Proyectos de Ejecución elaborados para la ejecución de cada programa y según lo especificado en el anexo respectivo.

B.2.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las/los usuarias/os que allí se atiendan y la correcta implementación de cada uno de los dispositivos según la "Guía para el funcionamiento" elaborada por SernamEG.

[1] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[2] Donde se especifique esta intervención
[3] Según Orientaciones establecidas en Anexos.

B.3.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG.

B.4.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.5.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los 10 día hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

B.8.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.9.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente Para el caso de ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

B.10 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado *en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre* de 2017, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

QUINTO: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género contra las mujeres en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Resulta necesario relevar para el trabajo de cada uno de los dispositivos una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel. Para ello, Se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.

Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SernamEG (Mujer y Trabajo, Mujer Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales

SEXTO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

c) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.

d) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

e) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.

f) Firma de las partes.
g) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, no podrá solicitar modificaciones presupuestarias con posterioridad al 30 de octubre de 2017.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de Sernam EG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las gobernaciones, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

Por su parte, en conformidad a la Ley N° 19.175, articulo 44, el/ la gobernador/a tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial.

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia;
b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia;
c) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal

de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos de cada uno de los programas estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las/los usuarias/os de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios públicos: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Públicos.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual.

En aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios **no cotice** o lo haga por un **monto inferior** al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal

circunstancia a la Dirección Regional de SernamEG acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional.

SernamEG, podrá incrementar el presupuesto asignado al programa respectivo para contratar a un reemplazo de la prestadora de servicios, siempre que concurran copulativamente las siguientes condiciones: 1) Que exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que la prestación que entregue la profesional sea de vital importancia para la continuidad de la ejecución del Programa, lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Central de SernamEG.

En caso de que se autorice el incremento presupuestario, SernamEG con la finalidad de asegurar el acceso al beneficio de las prestadoras de servicios a honorarios e incentivar la cotización individual, garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios, durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos y mientras se encuentre vigente el presente convenio.

-5 días de permiso con derecho a pago de honorarios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

-6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de diciembre, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

-Garantizar en caso de que el equipo este contratado como funcionarios/as municipales, públicos, o por código del trabajo, que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral, en caso de prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que los/las profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencia. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan de los Programas y dispositivos, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Contratar un seguro de accidentes personales, de manera de que los y las prestadores/as de servicios a honorarios tengan cobertura en esta materia.**

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

-Para velar por el fiel resguardo de las condiciones laborales de los equipos, el ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional, copia de los contratos celebrados entre este y los integrantes de los equipos encargados de ejecutar los programas, junto con la primera rendición de cuentas del mes siguientes a la transferencia de los fondos respectivos.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional de SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG que se encuentre vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la Directora Regional y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Activo Fijo del Servicio. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SernamEG

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SernamEG en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SernamEG.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de

los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los usuarias/os de los programas, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios respectivos.

6.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los programas objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No

obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SernamEG (Cláusula sexta letra B)

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4.

g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. Carta compromiso

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

II.- NORMAS ESPECÍFICAS POR ÁREA PROGRAMÁTICA

II.A.- DISPOSITIVO CENTROS DE LA MUJER

PRIMERO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el ámbito local a disminuir y desnaturalizar la violencia contra la diversidad de mujeres a través de acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica, como también articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, en conjunto con organizaciones sociales y otras entidades privadas allí presentes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar orientación e información y generar coordinaciones con redes para la diversidad de mujeres que consulten en el dispositivo y sufran de violencias en el territorio.

2. Constituir una instancia local de referencia que brinde atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja, potenciando habilidades personales, de autoestima y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género.

3. Potenciar a través de la intervención, psicológica, social o económica, las distintas autonomías de la mujer

4. Fomentar y acompañar el proceso de autonomía económica e integración social de las mujeres mediante coordinaciones con entidades públicas y/o privadas.

5. Otorgar representación judicial a las mujeres que vivan violencia en el contexto de pareja o ex pareja en sede penal o sede familia para promover su protección y acceso a la justicia.

6. Implementar estrategias de prevención como difusión, sensibilización, capacitación y trabajo con redes en la comunidad con el objeto de promover cambios culturales en torno a la violencia contra las mujeres.

7. Implementar acciones de difusión, sensibilización y capacitación con funcionarios/as y actores/as de instituciones públicas y/o privadas e integrantes de organizaciones comunitarias y redes locales en el ámbito de la prevención, para la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento de los casos de violencia.

8. Articular coordinaciones intersectoriales locales en los ámbitos judiciales, de salud, educacionales, laborales y otros que contribuyan a otorgar atención y derivación oportuna a las mujeres que viven todo tipo de violencia, facilitando el cabal ejercicio de sus derechos.

9. Realizar acciones de seguimiento con las mujeres que han salido del dispositivo con el fin de monitorear en forma permanente la situación de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, junto con las medidas en caso de ser necesarias.

10. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, según lo establecido en los respectivos protocolos de acción.

SEGUNDO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Las sujetas de atención se diferenciarán según las líneas de intervención del dispositivo, que son la de atención y prevención, conforme se señala a continuación.

La línea de atención se subdivide en:

- **Orientación e información**: Todas las mujeres de 18 años o más que sufren o han sufrido violencias sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud u orientación sexual, entre otras.

- **Intervención psicosocial, educativa y/o jurídica**: se enfocará específicamente en mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de violencia contra las mujeres que se evalúe pertinente brindar atención por el dispositivo Centro de la Mujer.

La Línea de Prevención se subdivide en:

- **Difusión:** El público objetivo es la comunidad en general: mujeres, hombres, niño/as, jóvenes y adulto/as mayores, sin distinción.

- **Sensibilización**: El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- **Capacitación:** El público objetivo son las personas que el Centro de la Mujer defina como prioritarias para estar sensibilizadas en temáticas de VCM, preferentemente vinculadas a los sectores de educación, salud, justicia, policías, medios de comunicación locales y organizaciones territoriales, funcionales, privadas y la sociedad civil.

- **Coordinación intersectorial:** El público objetivo son instituciones territoriales vinculadas al continuo de pesquisa, derivación, atención y sanción de la VCM en los espacios locales de intervención del Centro u otros dispositivos.

TERCERO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SernamEG

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.2 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, como responsabilidad de el/la/los Encargada/o/os Regional/es de la Unidad Regional de VCM de SernamEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

A.3 **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$64.526.511** (sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos dieciocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Centros de la Mujer	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$49.501.626**
30	Gastos en Administración	**$.-**
40	Gastos Operacionales	**$.4.970.265-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$.54.471.891-**

Gastos Prevención		Aporte
Cta.	Ítem	SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$.9.960.000-
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	$.94.620-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	$.10.054.620-

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, favoreciendo los criterios de las Orientaciones Técnicas 2017 y los objetivos del Proyecto comunal 2017.

- Procurar emplazar el dispositivo de manera óptima según lo señalado en la "Guía para el funcionamiento de Centros de la Mujer".

- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral o en el horario de prestación de servicios de los/as técnicos/as y monitores/as, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

- Facilitar la coordinación del Centro con los otros dispositivos de la Unidad VCM en la región. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, como responsabilidad de el/la/los Encargada/o/os Regional/es de la Unidad Regional de VCM de SernamEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

A.2 Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: **I)** Atención y **II)** Prevención.

Las líneas de acción antes mencionadas, se encuentran descritas en los lineamientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2017, deben ser concordantes con el Proyecto comunal.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2017, deberán cumplirse según el Proyecto comunal, las Orientaciones Técnicas 2017, y lo establecido en el presente convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional de las cuales se debe informar la Unidad Nacional de la Unidad VCM.

El modelo de intervención será evaluado por el cumplimiento de las siguientes Coberturas y Resultados esperados:

I) Atención

I.1 Resultados esperados de Atención:
Deberá establecerse el número de habitantes en su comuna y/o agrupación de comunas y el número de mujeres que atenderá anualmente en Orientación e Información e Intervención Psicosociojurídica. Este número estará compuesto por los ingresos 2017 y los ingresos anteriores del 2016[4] 2016.

I.2 Resultados esperados sobre el proceso de atención:

- Los Centros deberán brindar una primera atención a todas las mujeres, independiente del tipo de violencia contra las mujeres por el cual consulten.

- Los Centros deberán otorgar intervención psicosociojurídica a mujeres que sufran de violencia de parte de sus parejas o ex parejas en el territorio, siempre y cuando ellas así lo deseen.

- Los Centros deberán otorgar patrocinio a las personas atendidas en las causas por violencia ejercida por sus parejas o ex parejas que corresponda ejercer en sede penal o familia, según sea el caso, conforme lo estipulado en las Orientaciones Técnicas 2017 y sin perjuicio de las metas que a continuación se señalan:

[4] Se refiere a aquellos ingresos de mujeres realizados el año 2016 que aún se encuentran en intervención el 2017.

a) Se deberá patrocinar y/o querellar judicialmente al 100% de las mujeres que ingresen a intervención psicosociojurídica, salvo que ellas lo rechacen, cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica. Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la mujer y/o el/la abogado/a y el/la coordinador/a y registrados en la carpeta individual de la mujer.

- El o la profesional abogado o abogada del Centro debe coordinarse con la Casa de Acogida para asegurar la visita y representación judicial al 100% de las personas atendidas que la Dirección Regional de SernamEG asigne, salvo las excepciones señaladas e indicadas en la letra a).

I.3. Resultados esperados sobre procedimientos para la salida y seguimiento

Los procedimientos para la salida y los seguimientos deben realizarse considerando lo siguiente

a) 100% de las mujeres que cuenten con algún tipo de salida del Centro deben contar con una evaluación del nivel de violencia y nivel de riesgo.
b) 100% de las mujeres que son enviadas por los Centros HEVPA deben contar con reporte de violencia, el cual debe ser enviado 2 semanas después de emitida la solicitud.
c) Desarrollar estrategias para mejorar la adhesión, disminuyendo el porcentaje de deserción e interrupción alcanzado en el año de ejecución anterior.

II) Prevención

Los resultados esperados de la línea de Prevención serán distintos en función de los recursos humanos con que cuenten los Centros de la Mujer. En particular, se distinguirá entre dos tipos de Centros:

A) Centros de la Mujer que en 2016 cuenten con un/a profesional para el programa de Prevención. En este caso, los Centros desarrollarán su acción en cuatro líneas de acción: Difusión, Sensibilización, Capacitación y Coordinación Intersectorial.

B) Centros de la Mujer que en 2016 no cuenten con un/a profesional para el programa de Prevención. En este caso, los Centros sólo desarrollarán acciones preventivas en dos líneas de acción del Programa de Prevención: Difusión y Coordinación Intersectorial.

A continuación se describen los resultados esperados para cada una de las líneas de acción del Programa de Prevención:

1. Difusión: Las acciones a desarrollar por cada Centro de la Mujer, que no cuenta con un profesional para el Programa de Prevención deben incluir al menos:

- *realización de 2 eventos comunitarios en torno a fechas conmemorativas (8 de marzo, 25 de noviembre, 14 de febrero u otros que a nivel local puedan resultar significativos).*
- *distribución del material gráfico proporcionado por el Nivel Nacional, así como generación y distribución de material gráfico propio (folletería, afiches, otros)*
- *3 apariciones en prensa escrita, radios locales, páginas web, televisión u otros medios locales/regionales.*
- *otras acciones de difusión que el Centro determine en base a su diagnóstico local.*

En el caso de los Centros de la Mujer que cuenten con un/a profesional para el Programa de Prevención en 2016, los eventos comunitarios serán 3 y las apariciones en medios de comunicación serán 5.

2. Sensibilización: las acciones de los Centros que cuenten con un/a profesional del Programa de Prevención, incluirán:

- *realización de 8 actividades (en formato charla, taller, video foro, actividad cultural, diálogo vecinal...) con una participación de 300 personas en total.*

3. Capacitación: las acciones de los Centros que cuenten con un/a profesional del Programa de Prevención incluirán:

- capacitar a 80 funcionarios/as públicos/as de sectores estratégicos (Educación, Salud, Justicia, Policías).
- capacitar a 40 personas de grupos priorizados en los respectivos Diagnósticos *Locales.*
- capacitar a 30 personas como Monitores/as Comunitarios/as en Prevención de VCM (realizando para ello dos versiones del curso). De esas personas, el 80% deben ser dirigentas/es comunitarias/os.

Específicamente, respecto del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os, se señalan las siguientes responsabilidades:

1. Definición, invitación y selección de las monitoras/es, a partir del Diagnóstico Local. Las y los participantes serán principalmente dirigentas/es sociales, sindicales, vecinales, religiosas, de personas mayores, etc. Se consideran como susceptibles sujetas/os del Programa Nacional de Formación de Monitoras/es Comunitarias/os los y las integrantes del conjunto de organizaciones funcionales y territoriales la comunidad.

2. Implementación de las sesiones de capacitación. Para ello desde la Unidad Nacional en VCM se facilitarán lineamientos y materiales.

3. Formulación de Informes Trimestrales, estados de avance y reportes al finalizar cada capacitación.

4. Seguimiento y evaluación, de parte de la/el profesional encargado/a de la capacitación. La evaluación satisfactoria del proceso de capacitación y del proyecto de práctica comunitaria permitirá la certificación de cada participante

como Monitor/a Comunitario/a en Prevención de VCM. Por otra parte, el seguimiento se realizará a través de la conformación de espacios de redes, que consoliden los conocimientos abordados durante la capacitación.

4. Coordinación Intersectorial: las acciones del conjunto de los Centros de la Mujer, que cuenten o no con un/a profesional para el Programa de Prevención, en este componente se traducirán en:

- *Conformación de una red o mesa intersectorial, que coordine y ejecute las acciones emanadas por el Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018, para ello se debe generar un plan de acción anual. Así, se trata de reforzar el trabajo en red entre la distintas instituciones y organismos relevantes del territorio, a través de encuentros, convenios, homologación de información y datos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, desde este componente es deseable la participación de otros espacios de redes o mesas relacionadas con la problemática, coordinadas por otras instituciones, tales como: Red infanto juvenil, Red Chile Crece Contigo, entre otras.*

C.- Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación: La entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos para la correcta ejecución del modelo:

Atención:

- Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer.
- Reporte de Seguimientos.
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SernamEG, planillas digitales y/o sistema informático.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado al ejecutor por la Unidad Técnica de SernamEG.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato y plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	**Tipo de informe**	**Fecha**	**Formato**
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes	Formato definido por SernamEG

Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del modelo Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SernamEG
Informe Anual de Gestión	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio	Fecha a definir por SernamEG	Formato definido por SernamEG

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$26.136.305** (veintiséis millones ciento treinta y seis mil trescientos cinco pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$3.999.996.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.600.000.-**	**$2.400.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$7.136.309.-**	**$3.000.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$20.736.305.-**	**$5.400.000.-**

III.- CLÁUSULA FINALES

PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2017 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2017**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2018, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2018, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2018.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región **de Valparaíso**, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña **Waleska Castillo López**, consta de Resolución TRA N° **121830/2372016** de fecha **18 de octubre de 2016** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de Don Claudio Manzano Godoy, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso, en calidad de Subrogante, consta en la Resolución N° 2918 de 20 de Diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde, don Rodrigo Sánchez Villalobos, para representar a la **I. Municipalidad de La Ligua,** consta en decreto alcaldicio N° 2467 de fecha 06 de diciembre de 2016.

CLAUDIO MANZANO GODOY
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAISO

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA